



Montevideo, 7 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/4407/2023 que solicita:

- *Número de infección de articulación o bursa para los años 2020, 2021, 2022.*
- *Número de osteomielitis para los años 2020, 2021, 2022.*
- *Número de infección de sitio discal o intervertebral para los años 2020, 2021, 2022.*
- *Número de infecciones peri protésicas articulares para los años 2020, 2021, 2022.*

Respuesta: La Unidad de Control de Infecciones Hospitalarias informa que las infecciones de articulación o bursa, osteomielitis y de sitio discal o intervertebral, no son de reporte obligatorio al SNV, por lo que no se dispone de los datos.

En cuanto a las infecciones peri protésicas articulares, se cuenta con las referidas a prótesis de cadera (total y parcial) y rodilla. Los datos del año 2022 son parciales, ya que la vigilancia se realiza hasta 12 meses posteriores al procedimiento quirúrgico.

Tabla 1. Número de infecciones peri protésicas articulares. Años 2020-2022.

<b>Año</b>	<b>N° de ISQ prótesis total de cadera</b>	<b>N° de ISQ prótesis parcial de cadera</b>	<b>N° de ISQ prótesis de rodilla</b>
2020	50	16	23
2021	48	19	14
2022	48	16	13



Tabla 2. Distribución de las infecciones peri protésicas articulares, según tipo de infección, profunda y órgano y espacio. Años 2020-2022.

Año	N° de ISQ prótesis total de cadera		N° de ISQ prótesis parcial de cadera		N° de ISQ prótesis de rodilla	
	P	OE	P	OE	P	OE
2020	21	13	8	6	9	2
2021	31	14	9	6	7	6
2022	27	14	6	5	9	2

Referencias: P (profunda), OE (órgano y espacio)

Unidad de Información



Montevideo, 14 de Agosto de 2023.

## Director General de Secretaría

*Ref. N.º 12/001/3/4407/2023.-*

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

*“Respecto al Sistema Nacional de Vigilancia de las infecciones hospitalarias, se solicita:*

- 1. Numero de infección de articulación o bursa para los años 2020, 2021, 2022.*
- 2. Numero de osteomielitis para los años 2020, 2021, 2022.*
- 3. Numero de infección de sitio discal o intervertebral para los años 2020, 2021, 2022.*
- 4. Número de infecciones periprotésicas articulares para los años 2020, 2021, 2022.*

*Totales, del subsector público y del Instituto de ortopedia y traumatología (INOT) de contar con los datos.”*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 7 y 8), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

**Respecto de las interrogantes 1, 2 y 3, DIGESA informa:** La Unidad de Control de Infecciones Hospitalarias informa que las infecciones de articulación o bursa, osteomielitis y de sitio discal o intervertebral, no son de reporte obligatorio al SNV, por lo que no se dispone de los datos. Considerando que la Ley 18.381 en su artículo 14 consigna que *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.”*, se recomienda **hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma parcial**, notificando al interesado de las fojas 7 y 8, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información sobre el Sistema Nacional de Vigilancia de las Infecciones Hospitalarias durante los años 2020, 2021 y 2022, a saber: i) número de infección de articulación o bursa;

ii) número de osteomielitis; iii) número de infección de sitio discal o intervertebral; iv) número de infecciones periprotésicas articulares; y v) totales del subsector público y del Instituto de Ortopedia y Traumatología (INOT);

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4407-2023

AA